



Señor Juez, doy cuenta a usted con la demanda EJECUTIVA, promovida por LLANTAS EMOTION S.A.S en contra de ARMANDO RAFAEL POLO PINEDA, informándole que la demanda correspondió por reparto y se encuentra pendiente resolver sobre el mandamiento de pago. Provea. Soledad, abril 28 de 2023

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2.023)

CLASE DEL PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION : 2023-00113-00
DEMANDANTE : LLANTAS EMOTIONS S.A.S
DEMANDADO : ARMANDO RAFAEL POLO PINEDA

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Habiendo correspondido la demanda por reparto, es la oportunidad para decidir sobre su admisión.

La presente demanda fue presentada en fecha agosto 24 de 2022 en el municipio de Sabanalarga Atlántico, correspondiéndole por reparto al Juzgado Primero Civil del Circuito de esa localidad, el cual, a través de auto de fecha 14 de febrero de 2023, rechaza la demanda por el domicilio del demandado y por el cumplimiento de la obligación y la remite a los Jueces Civiles del Circuito de Soledad Atlántico, el cual nos fue asignada por reparto.

La Sociedad LLANTAS EMOTIONS S.A.S identificada con NIT: 901.220.253-9, representada legalmente por MILENA PATRICIA ESCORCIA REYES a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva en contra de ARMANDO RAFAEL POLO PINEDA identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.095.179, para que se libre en su contra orden de pago.

Presentó como título de recaudo ejecutivo tres (03) facturas de ventas discriminadas con sus valores y fechas de vencimiento, el cual se relacionan a continuación así:

FACTURA NUMERO	FECHA DE CREACION	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL ADEUDADO
BAQ162	20/03/2020	25/03/2020	\$ 25.939.987,90
BAQ 202	02/06/2020	07/06/2020	\$ 37.800.016,80
BAQ 210	08/06/2020	13/07/2020	\$ 29.589.904,54
			\$ 93.329.909,24

El apoderado judicial manifiesta en los hechos que se han causado intereses moratorios de la factura electrónica BAQ162 por valor de \$17.131.690,32, factura BAQ202 por valor \$22.814.042,64 y Factura BAQ210 por valor de \$17.054.609,99 el cual asciende a un valor total de \$57.000.342,95 que sumados con el capital adeudado arroja un valor de \$150.330.252,19, superando los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, correspondiente a un juicio de mayor cuantía.

Presentadas para su cobro judicial y se ajustan a las formalidades legales previstas en el C.Co. y de ellos resultan a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de cancelar una suma liquida de dinero en ellos contenidas.

Simultáneamente se decretarán las medidas cautelares solicitadas referente a los dineros depositados en cuentas de ahorro, corrientes cdt's a nombre del demandado ARMANDO RAFAEL POLO PINEDA identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.095.179, en las entidades bancarias SCOTIA BANK, CITY BANK, BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO COLMENA, SUDAMERIS, BANCO HEALT, BANCO DE BOGOTÁ, AV VILLA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COOMEVA, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CORPBANCA, BANCO WWB, BANCO HELM BANK, BANCO PICHINCHA, BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., BANCO DE LA MICROFINANZAS BANCAMIA S.A., así mismo, se le reconocerá personería al apoderado de la parte ejecutante para actuar en el presente proceso de acuerdo a las facultades del poder conferido.

En atención los artículos 82, 84, 422, 424 y 431 del Código General del Proceso y el 621; 709 y ss del C.CO., el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRASE mandamiento de pago a favor de la sociedad LLANTAS EMOTION S.A.S identificada con NIT: 901.220.253-9 contra ARMANDO RAFAEL POLO PINEDA con cedula de ciudadanía No. 72.095.179, en tal virtud se ordena al ejecutado que dentro del término legal de cinco (05) días, siguientes a la notificación de este proveído, pague a favor de la sociedad LLANTAS EMOTION S.A.S, las siguientes sumas de dinero:

NOVENTA Y TRES MILLONES, TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL, NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/L (\$93.329.909,24) por concepto de capital contenida en los títulos valores facturas de venta No. BAQ-162, BAQ-202 y BAQ210 más los intereses moratorios sobre el capital a partir del vencimiento y hasta la fecha en que se materialice el pago.

SEGUNDO: Notifíquese del presente auto al demandado ARMANDO RAFAEL POLO PINEDA, en la forma establecida en los artículos 291, 292, 301 del C.G.P, y la Ley 2213 de 2022. Hágase la entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado, adviértasele que tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

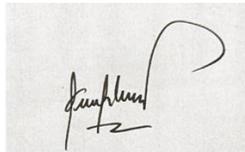
TERCERO: DECRETASE EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes y/o de ahorros, CDT'S de las que sea titular la parte ejecutada ARMANDO RAFAEL POLO PINEDA con cedula de ciudadanía No. 72.095.179, en cualquiera de los siguientes establecimientos bancarios y similares como son: SCOTIA BANK, CITY BANK, BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO COLMENA, SUDAMERIS, BANCO HEALT, BANCO DE BOGOTÁ, AV VILLA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COOMEVA, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CORPBANCA, BANCO WWB, BANCO HELM BANK, BANCO PICHINCHA, BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., BANCO DE LA MICROFINANZAS BANCAMIA S.A. Líbrese oficio por secretaría.

CUARTO: LIMITESE la medida cautelar en la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L (\$225'000.000,00), correspondiente al valor del crédito, razonadamente calculado a la fecha de presentación de la demanda, más el 50%.

QUINTO: Hágase saber a la parte ejecutante que los documentos originales que contiene las facturas y sus anexos a que se contrae la presente acción ejecutiva, quedará bajo su custodia a disposición del Juzgado hasta que sea requerido para su entrega material o física.

SEXTO: Reconocer personería al abogado FELIPE RUBIO LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.084.649, portador de la tarjeta profesional No. 297.400 del C. S. de la J., para actuar en representación de la ejecutante LLANTAS EMOTIONS S.A.S, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dba791753f1410d2e55176ee4cee84ee1081fdc4d58a6a0bbfb950eff05fd41**

Documento generado en 02/05/2023 03:41:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>